

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE:	CEAIP-RR-117/2012 y sus acumulados CEAIP-RR-118/2012 y CEAIP-RR-119/2012.
SUJETO	OBLIGADO:
COORDINACIÓN JURÍDICA.	GENERAL
RECURRENTE: *****	
TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.	
COMISIONADO PONENTE: DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN.	

Guadalupe, Zacatecas, a catorce de noviembre del dos mil doce. ---.

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-117/2012 y sus acumulados CEAIP-RR-118/2012 y CEAIP-RR-119/2012**, promovido por el Ciudadano ***** , ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día veintisiete de agosto de del dos mil doce, con solicitudes de folios 00174512, 00174712 y 00174812, el ciudadano ***** , solicita a la COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, vía Sistema Infomex lo siguiente:

FOLIO 000174512

“Por medio del acceso a la información solicito atentamente, en copia certificada, el Acta constitutiva y autorización para gravar por parte del Poder Ejecutivo referente a los 15 Créditos Refaccionarios Iniciales de

BANCEN, asignados a cada Grupo Solidario de Colonos y/o Personas Morales que enumero a continuación:

1.- G.S.C. *** , RFC ***** facturas revisadas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos por \$***** (*****MN), expediente enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

2.- *** de fecha 8 de marzo de 1989, otorgado por el Gerente de Bancen, ***** por \$***** (*****MN), sin que se recibiera dicha cantidad.**

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

3.- *** de fecha 24 de abril de 1989, otorgado por el Gerente de Bancen, ***** por \$***** (*****MN), sin que se recibiera dicha cantidad.**

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

4.- G.S.C. *** RFC ***** facturas revisadas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos por \$***** (*****MN)**

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

5.- G.S.C. *** RFC ***** , otorgado por el Gerente de Bancen, ***** en abril de 1995 por \$***** (*****MN), sin que se recibiera dicha cantidad.**

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o

documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

6.- G.S.C. "***" RFC**
 ***** aparece en la información de Bancen, crédito otorgado a raíz de la opMoff^riitida por el Licenciado ***** en fecha 21 de junio de 1989, por \$***** (***** MN)
En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.
De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

7. - G.S.C: "***" RFC**
 ***** , crédito refaccionario de fecha 22 de junio de 1989 por \$***** (*****)
En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.
De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

8. - G.S.C. "***" RFC**
 ***** , contrato refaccionario de fecha de registro 29 de junio de 1989 por \$***** (***** MN)
En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.
De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

9. - G.S.C. *** , según dos Pagarés a la empresa Abastecedora de Maquinaria Agrícola, por \$***** (***** M.N.), cantidad que pague a esta empresa por un tractor que me entrega sin otorgarme factura.**
En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.
De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

10.- G.S.C "***", RFC**
 ***** , facturas revisadas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos por \$***** (***** MN), expediente de fecha 2 de agosto de 1989.
En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

11.- G.S.C. "***", RFC ***** , información del contrato refaccionario de fecha 22 de junio de 1989 por \$***** (***** MN)**

12.- G.S.C.R.I. "***" RFC ***** , información de Bancen por \$***** (***** MN)**

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

13.- *** , factura no***** de G.P. ***** , de fecha 3 de marzo de 1989, pagada por el Gerente de Bancen***** , a la cual se le otorgaron los beneficios fiscales a favor del señor Antonio Luján Cárdenas por \$***** MN)**

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

14.- ***Y DEMAS PERSONAS, contrato refaccionario con fecha de registro 2 de marzo de 1989, según información de Bancen por \$***** (***** MN)**

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

15.- G.S.C. "***"), según informe de Banco de México de fecha 7 de agosto de 1997 por Eira por la cantidad de \$***** (***** MN) "**

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

Lo anterior en base al DECRETO NUM 231, LEY REGLAMENTARIA DE LA FRAC. XVII DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (vigente en los años de 1986 a 1996), en sus artículos:" (Sic)

ARTICULO 12º.- Los lotes adjudicados en fraccionamientos voluntarios o necesarios constituyen patrimonio de familia. Por tanto, serán inalienables, inembargables y no podrán ser gravados, bajo pena de nulidad, en los términos del artículo 12º de esta Ley.

ARTICULO 15º.- La propiedad de las tierras de fraccionamientos determinada por Leyes reglamentarias de la Fracción XVII del Artículo 27 Constitucional, y considerando para este efecto las Leyes de fecha 19 de diciembre de 1936 y 23 de abril de 1947, así como de las tierras que en lo sucesivo se adjudicaran de acuerdo con la presente Ley, se declaran y consideran patrimonio de familia, con las características ya dichas de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, de conformidad con las Leyes ya invocadas.

ARTICULO 46º.- La Dirección solicitará de las Oficinas correspondientes el informe que deben rendir acerca del Estado que guarde la cuenta relativa a los impuestos a que esté sujeto el lote materia de la solicitud. Igualmente se solicitará del Registro Público de la propiedad informe de los gravámenes que reporte el lote.

ARTICULO 57º.- Constituyendo los terrenos de fraccionamientos el patrimonio de familia, por su naturaleza jurídica, se declaran inembargables e inalienables. Los tribunales del Estado rechazarán cualquier señalamiento que se hiciera para gravar de alguna manera los lotes de fraccionamientos, sin la expresa autorización del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 58º.- Los tribunales que conozcan de un asunto en el que aparezcan gravámenes no autorizados por el Ejecutivo del Estado en los términos previstos por esta Ley, los levantarán de oficio y ordenarán la cancelación de la inscripción de los mismos en el Registro Público de la propiedad.

ARTICULO 102º.- Los titulares de lotes de fraccionamientos que decidan asociarse para los fines antes indicados, lo harán satisfaciendo los siguientes requisitos:

I.- Constituirán la sociedad ante Notario Público y, si se trata de cooperativa, ante el C. Director de Fraccionamientos del Gobierno del Estado. En el primer caso, remitirán a la propia Dirección una copia certificada del acta constitutiva;

II.- Para gravar los lotes de fraccionamientos, en razón de la obtención de créditos bancarios que exija garantía inmobiliaria, deberán solicitar la aprobación del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 104º.- La obtención de créditos en favor de las asociaciones de producción en ningún caso deberá afectar la naturaleza jurídica y patrimonial de los fraccionamientos. Cualquier contrato o acto que contravenga lo dispuesto en este Artículo, será nulo de pleno derecho.

ARTICULO 106º.- El Ejecutivo del Estado será notificado de la Constitución de la sociedad de fraccionistas y de la obtención de los créditos en el caso de que se pretenda constituir alguna garantía mediante gravamen impuesto a terrenos de fraccionamientos.

FOLIO 00174712

Por medio del acceso a la información solicito atentamente, en copia certificada, el Acta constitutiva ante notario público y el permiso por parte del Poder Ejecutivo para gravar de cada uno de los Créditos de los siguientes Grupos Solidarios De Colonos de Responsabilidad Ilimitada, donde el Banco del Centro otorga contratos para gravar créditos refaccionarios y Avio:

1. [REDACTED] Registro 3 de Mayo de 1989.

Créditos

Fecha	Cantidad	Registro
17-05-1989	[REDACTED]	-

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista el permiso por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

2. [REDACTED], Registro 3 de Mayo de 1989.

Creditos

	Fecha	Cantidad	Registro
1	15-05-1989	[REDACTED]	9-06-1989
2	15-05-1989	[REDACTED]	27-06-1989
3	9-07-1990	[REDACTED]	30-07-1990
4	9-07-1990	[REDACTED]	6-08-1990
5	5-08-1991	[REDACTED]	28-08-1991
6	20-02-1992	[REDACTED]	20-03-1992
7	18-06-1993	[REDACTED]	4-08-1993
8	28-06-1994	[REDACTED]	14-07-1994
9	21-06-1994	[REDACTED]	15-07-1994

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista el permiso por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

3. [REDACTED] Registro 3 de Mayo de 1989.

Creditos

	Fecha	Cantidad	Registro
1	18-05-1989	[REDACTED]	22-06-1989
2	9-07-1990	[REDACTED]	2-08-1990

3	Convenio de	Para pagar \$	27-08-1993
---	-------------	---------------	------------

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista el permiso por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

4.- Registro 14 de Mayo de 1989.

Creditos

	Fecha	Cantidad	Registro
1	22-04-1991		8-05-1991
2	16-05-1989		-
3	6-10-1989		10-10-1989
4	23-07-1990		31-07-1990

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista el permiso por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

5.- Registro 11 de Mayo de 1989.

Creditos

	Fecha	Cantidad	Registro
1	18-05-1989		22-06-1989
2	18-05-1989		29-06-1989
3	Noviembre-1989		9-02-1990
4	23-07-1990		-
5	29-05-1992		3-06-1992
6	Convenio de \$50,000,000.00		26-06-1993
7	9-07-1990		2-08-1990
8	18-06-1993		8-08-1993
9	15-12-1993		4-01-1994

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista el permiso por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

6.- [REDACTED],
registro 16 de Mayo de 1989.

Creditos

	Fecha	Cantidad	Registro
1	22-06-1990	[REDACTED]	31-07-1990
2	Convenio \$46,620,000	[REDACTED]	4-03-1991
3	10-07-1991	[REDACTED]	22-07-1991
4	27-05-1992	[REDACTED]	3-06-1992
5	Convenio \$62,000,000.00	[REDACTED]	30-08-1993
6	15-12-1993	[REDACTED]	4-01-1994

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

De igual forma en caso de que no exista el permiso por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

7.- Grupo [REDACTED]

Creditos

	Fecha	Cantidad	Registro
1	16-02-1989	[REDACTED]	1-03-1989
2	01-06-1989	[REDACTED]	7-06-1989

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

De igual forma en caso de que no exista el permiso por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien competa.

Lo anterior en base al DECRETO NUM 231, LEY REGLAMENTARIA DE LA FRAC. XVII DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (vigente en los años de 1986 a 1996), en sus artículos: 12, 15, 46, 57, 58, Fracción I y Fracción II del artículo 102, 104 y 106.

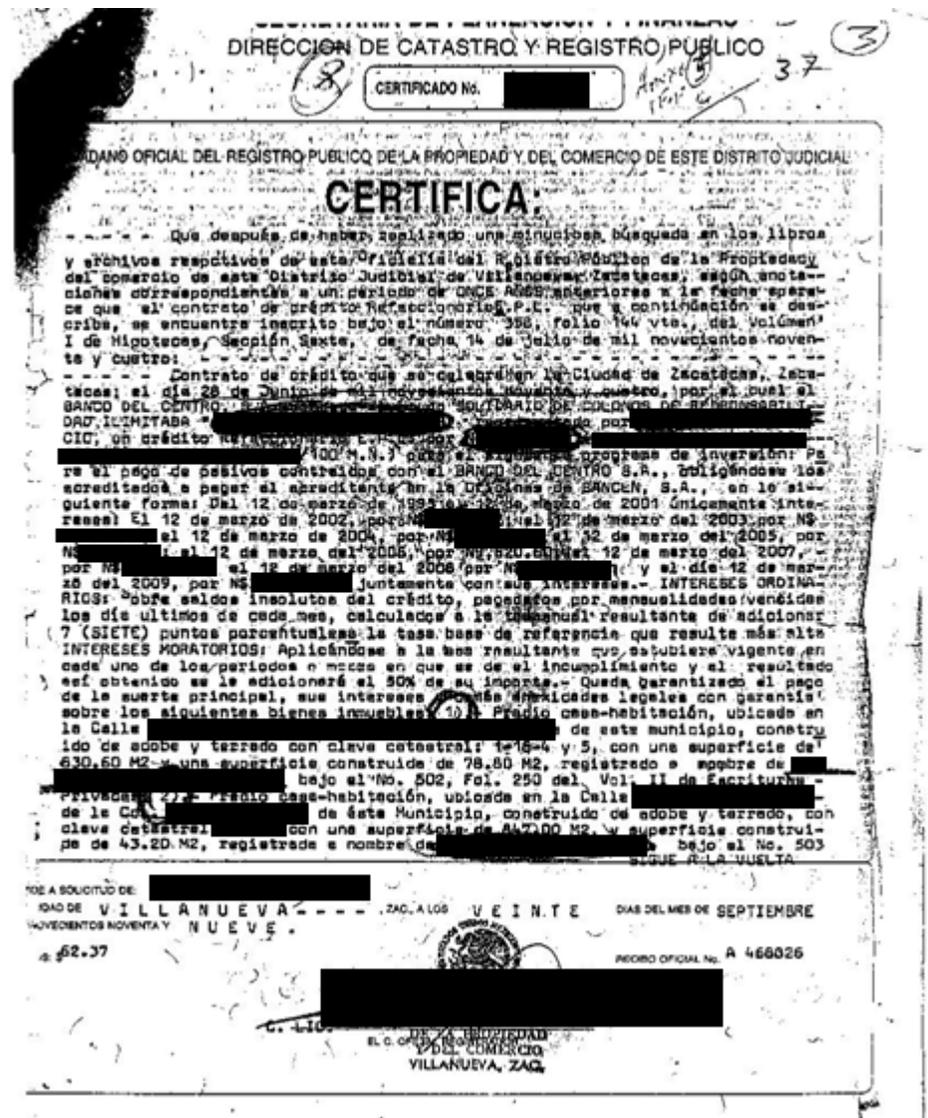
Anexo los certificados expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villanueva, donde se pueden corroborar los créditos que otorgó el banco del centro a los diferentes Grupos Solidarios de Colonos de Responsabilidad Ilimitada.

FOLIO 00174812

Por medio del acceso a la información solicito atentamente en copia certificada los permisos del Poder Ejecutivo para gravar cada uno de los créditos de los siguientes bienes inmuebles:

No.	Predio	Nombre
1	Casa-Habitación	
2	Casa-Habitación	
3	Casa-Habitación	
4	Lote 67	
5	Lote 52	
6	Lote 68 -A	

La existencia de los bienes anteriores la podemos comprobar mediante el certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villanueva, Zacatecas, de fecha 20 de Septiembre de 1999, el cual anexo a la solicitud.



A continuación se desglosan todos los créditos de cada bien inmueble:

Certificado: ██████ en Registro Público de Villanueva del día 4 de abril de 2006.
Nombre: ██████

Credito	Fecha	Monto
1	22-06-1989	██████████
2	9-02-1990	██████████
3	2-08-1990	██████████
4	3-06-1992	██████████
5	2-04-1993	██████████
6	4-08-1993	██████████
7	3-01-1994	██████████
8	14-07-1994	██████████

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

Certificado: ██████ en Registro Público de Villanueva del día 4 de abril de 2006.
Nombre: ██████

Credito	Fecha	Monto
1	22-06-1989	██████████
2	9-02-1990	██████████
3	2-08-1990	██████████
4	3-06-1992	██████████
5	2-04-1993	██████████
6	4-08-1993	██████████
7	3-01-1994	██████████
8	14-07-1994	██████████

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

Certificado: ██████ en Registro Público de Villanueva del día 4 de abril de 2006.

Nombre: ██████

Credito	Fecha	Monto
1	-	██████████
2	3-06-1992	██████████
3	2-04-1993	██████████
4	4-08-1993	██████████
5	3-01-1994	██████████
6	14-07-1994	██████████

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

Certificado: ██████ en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Zacatecas, Zac. del día 5 de abril de 2006.

Nombre: Lote No. 67

Nombre: Lote No. 67

Credito	Fecha	Monto	Oficio de Villanueva	Fecha de Oficio
1	3-10-1989	██████████	OF. No. 110	14-06-1989
2	3-10-1989	██████████	OF. No. 119	23-06-1989
3	15-11-1990	██████████	OF. No. 21	12 del actual
4	25-01-1991	██████████	OF. No. 119	01
5	25-01-1991	██████████	OF. No. 124	6-08-1990
6	24-01-1991	██████████	OF. No. 125	7-08-1990
7	29-07-1991	██████████	OF. No. 145	24-07-1991
8	3-09-1991	██████████	OF. No. 175/991	28-08-1991
9	12-04-1992	██████████	OF. No. 62	20-03-1992
10	12-01-1992	██████████	OF. No. 125	-
11	18-08-1993	██████████	OF. No. 144	-
12	24-08-1993	██████████	OF. No. 145	10-08-1993
13	12-04-1994	██████████	OF. No. 58	18-03-1994
14	24-08-1994	██████████	OF. No. 137	14-07-1994
15	25-11-1994	██████████	OF. No. 215	-

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

Certificado: [REDACTED] en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Zacatecas, Zac. del día 4 de abril de 2005.

Nombre: Lote No. 52

Credito	Fecha	Monto	Oficio de Villanueva	Fecha de Oficio
1	3-10-1989	[REDACTED]	OF. No. 110	4-06-1989
2	3-10-1989	[REDACTED]	OF. No. 114	23-06-1989
3	25-01-1991	[REDACTED]	OF. No. 119	1-08-1990
4	25-01-1991	[REDACTED]	OF. No. 124	6-08-1990
5	25-01-1991	[REDACTED]	OF. No. 125	7-08-1990
6	12-06-1992	[REDACTED]	OF. No. 125	-
7	24-08-1993	[REDACTED]	-	-
8	15-11-1990	[REDACTED]	OF. No. 21	12 del actual
9	12-04-1994	[REDACTED]	OF. No. 58	18-03-1994
10	24-11-1994	[REDACTED]	OF. No. 215	-
11	25-11-1994	[REDACTED]	OF. No.214	-

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

Certificado: [REDACTED] en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Zacatecas, Zac. del día 4 de abril de 2006.

Nombre: Lote No. 68-A

Credito	Fecha	Monto	Oficio de Villanueva	Fecha de Oficio
1	3-10-1989	[REDACTED]	OF. No. 114	23-06-1989
2	15-02-1990	[REDACTED]	OF. No. 21	12 del actual
3	25-01-1991	[REDACTED]	OF. No. 124	6-08-1990
4	12-06-1992	[REDACTED]	OF. No. 125	-
5	24-08-1993	[REDACTED]	-	-
6	14-04-1994	[REDACTED]	OF. No. 58	18-03-1994
7	25-11-1994	[REDACTED]	OF. No.214	-

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

Anexo copia de la hoja número 5 del memorandum 422/2012 firmado por el Director de Fraccionamientos Rurales, donde se puede comprobar que los títulos de propiedad, están secuestrados en el banco desde el 8 de marzo de 1989, es decir hace 23 años.


Banco del Centro
 SUCURSAL PLAZA FUTURA
 Calle de la Unión No. 101-55 Plaza Futura
 Tels. 2-41-43 y 2-41-48
 C.P. 98000 Zacatecas, Zac.


 [Redacted]

Marzo 8, 1989

DIRECC. DE FRACIONAMIENTO PARCELARIOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Por este conducto hacemos de su conocimiento que el SR. [Redacted]
 [Redacted] de la Col. [Redacted] Mpio. de
 [Redacted] Zac. nos esta solicitando crédito Refaccionario -
 por la cantidad de [Redacted]
 [Redacted] M.N.) mismo que
 será destinado para equipamiento de Pozo Profundo, ofreciendo
 en garantía los títulos de propiedad que se describen a conti-
 nuación:

<u>NOMBRE</u>	<u>LOTES</u>	<u>LABOR</u>	<u>AGOSTADERO</u>
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Esperando vernos favorecidos con su autorización para gravar -
las propiedades anteriormente descritas, nos despedimos de us-
ted,

Atentamente,
[Redacted]

Banco del Centro S.S. de C.V.
 Suc. Plaza Futura

En caso de que no exista Acta constitutiva, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

De igual forma en caso de que no exista la autorización por parte del Poder Ejecutivo para gravar, favor de enviar una constancia, acta o documento que haga las veces y proceda de inexistencia firmado por quien compete.

SEGUNDO.- En fecha veinticinco de septiembre del año en curso, la COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, dio respuestas vía Infomex al recurrente, en el que se manifestó lo siguiente:

FOLIO 00174512

1.- Documental consistente en escrito de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, el cual hace constar que el Titular de la Unidad de Enlace de la Coordinación General Jurídica; M^TI ***** le entrega varios memorándum emitidos por dicha Coordinación al C. ***** , entre ellos el memorándum marcado con el número 891/2012 correspondiente a la contestación de la solicitud de acceso a la información pública de número 00174512. Consiste en una foja útil.

FOLIO 00174712

1.- Documental consistente en escrito de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, el cual hace constar que el Titular de la Unidad de Enlace de la Coordinación General Jurídica; M^TI *****le entrega varios memorándum emitidos por dicha Coordinación al C. ***** , entre ellos el memorándum marcado con el número 894/2012 correspondiente a la contestación de la solicitud de acceso a la información pública de número 00174712. Consiste en una foja útil.

2. Documental consistente en memorándum marcado con el número 894/2012 emitido por el Director de Fraccionamientos Rurales de la Coordinación General Jurídica el Lic. *****y dirigido al MTI ***** Titular de la Unidad de Enlace de la Coordinación General Jurídica, en cual se manifiesta lo siguiente:

*“Derivado de la solicitud realizada por parte del ciudadano ***** identificada con el número de folio 00174712 en la que requiere información relacionada con las actividades de la Dirección de Fraccionamientos Rurales a mi cargo, me permito manifestar que esta Dirección que represento, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información, ya que de lo respondido a la prevención realizada en fecha treinta de agosto del año en curso, no se aprecian los números de lote, relación del crédito con el lote, ni algún otro dato que nos induzca a conocer lo que el solicitante requiere, razón suficiente para actualizar el párrafo segundo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.”* Consistente en una foja útil.

FOLIO 00174812

1.- Documental consistente en escrito de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, el cual hace constar que el Titular de la Unidad de Enlace de la Coordinación General Jurídica; M^TI *****le entrega varios memorándum emitidos por dicha Coordinación al C. ***** , correspondientes a la contestación de la solicitud de acceso a la información pública de número 00174812. Consiste en una foja útil.

DIRECCION DE FRACCIONAMIENTOS.

Parcelarios.

1241

-Autorizándolos para verificar la operación de crédito que se indica.

CC. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Al curso que fechado hoy dirigiéron ustedes a la Dirección de Fraccionamientos, solicitando autorización de este Ejecutivo para verificar operación de crédito en el Banco del Centro [Redacted], dando como garantía los lotes [Redacted] Frac. A, [Redacted] con superficie total en conjunto de [Redacted] de labor, [Redacted] Hs. de agostadero comunal y [Redacted] laborables de la colonia [Redacted], municipio de [Redacted] Zac., amparados estos terrenos por los títulos números [Redacted] que expidió el Gobierno del Estado respectivamente el 4 de septiembre de 1961, 23 de noviembre de 1967, 13 de marzo de 1957, 13 de enero de 1968, 7 de enero de 1981, 10 de septiembre de 1980 y 8 de noviembre de 1954; el Ejecutivo de mi cargo con fundamento en lo que previene el Artículo 57 en relación con el 102 Fracción II de la Ley Reglamentaria de la Fracción XVII del Artículo 27 Constitucional, vigente en el Estado, tiene a bien concederles la autorización que solicitan para que efectúen la operación indicada, en la inteligencia de que será exclusivamente para el incremento de los trabajos agrícolas correspondientes.

A t e n t a m e n t e .

"SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
Cacatecas, Zac., 9 de marzo de 1987.
P.A. DEL GOBERNADOR CONST. DEL EDO.
EL SECRETARIO GEN. DE GOBIERNO.

[Redacted]

P. EL SECRETARIO GEN. DE GOBIERNO.
EL OFICIAL MAYOR

[Redacted]

TERCERO.- El solicitante, inconforme con las respuestas recibidas, por su propio derecho promovió Recursos de Revisión ante esta Comisión el tres de octubre del presente año, mediante el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

CEAIP-RR-117/2012

“Me inconformo porque en el recibo de pago se me cobran \$30 pesos, es decir, tres copias certificadas, las cuales no se me entregan. Anexo 1 y 2.

De igual manera me agravio de la respuesta que trae el memorándum 891/2012 ya que para poder entregarme lo solicitado se me pide algo que es inexistente tal y como lo pruebo anexos 3 y 4. Luego entonces, como quieren que pruebe algo que no existe, de lo cual esa institución tiene conocimiento ya que Ustedes me expidieron esas copias certificadas, violentando mis derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. ” (Sic)

CEAIP-RR-118/2012

“Se me hace un cobro por la cantidad de \$30 pesos, entiéndase que se me van a entregar tres copias certificadas, entregándoseme sólo una. Anexo 1 y 2.

Así mismo en la respuesta entregada, a saber, memorándum 894/2012 señala la Dirección de Fraccionamientos estar imposibilitada para dar respuesta, toda vez que según el Director de Fraccionamientos con la respuesta a la prevención no se otorgan los elementos necesarios para entregarme lo solicitado, sin embargo, es bien sabido por la Dirección de Fraccionamientos la no existencia de dicha información lo cual se demuestra con los anexos 3 y 4. Por tanto la Dirección de Fraccionamientos actúa con dolo y mala fe; por lo cual solicito se me entregue la información o bien el documento que justifique su actuar en copia certificada.” (Sic)

Consistente en dos fojas útiles.

CEAIP-RR-119/2012

“La copia certificada que se me entrego no es la autorización para gravar del Ejecutivo sino como aparece al rubro la autorización para verificar la operación de crédito; por tanto pido se me entregue la autorización de ejecutivo para gravar cada uno de los lotes señalados en la solicitud.” (Sic)

Consistente en dos fojas útiles.

CUARTO.- Una vez recibidos en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que les fue asignado y admitidos a trámite, los Recursos de Revisión le fueron remitidos al Comisionado DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN, ponente en el presente asunto.

QUINTO.- El ocho de octubre del año dos mil doce fue notificado el recurrente personalmente, de la admisión de los Recursos de Revisión.

SEXTO- En la fecha señalada en el resultando anterior, se notificó la admisión de los Recursos de Revisión a la COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA mediante el oficio número 1078/12, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y aporte las pruebas que considere, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- Mediante escrito recibido en fecha quince de octubre del año dos mil doce, la COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA desahogó el traslado que se le corrió presentando su contestación fundada y motivada.

OCTAVO.- Por auto dictado el día diecisiete de octubre del año en curso, una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes y desahogadas por su propia y especial naturaleza, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia, y.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión y sus acumulados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 1º señala que ésta es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es que por lo que respecta al recurso de revisión y sus acumulados que ahora nos ocupan, interpuestos por el recurrente son los legalmente procedentes y se encuentran en el momento oportuno para hacerlos valer.

TERCERO.- El C. ***** solicitó al Sujeto Obligado COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA (Dirección de Fraccionamientos Rurales), lo transcrito en el resultando primero, el Sujeto Obligado le dio respuesta, sin embargo, el ciudadano consideró que se le entregó INFORMACIÓN INEXACTA, DISTINTA A LA SOLICITADA ADEMÁS DE INCONFORMIDAD CON LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN por lo que procedió a hacer uso de este derecho promoviendo los presentes recursos de revisión ante esta Comisión.

Posteriormente, una vez admitidos a trámite los medios de impugnación interpuestos y notificados que fueron las partes, la COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA remitió a esta Comisión su contestación fundada y motivada, a saber:

CEAIP-RR-117/2012

*Toda vez que fui notificado del Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano ***** , respecto de la respuesta emitida a su solicitud por el Director de Fraccionamientos Rurales, dependiente de esta Coordinación General Jurídica a mi cargo, mediante memorándum 891/2012 y por estar en tiempo me permito rendir la contestación a las inconformidades plasmadas en su escrito, al tener de lo siguiente:*

Medularmente el recurrente se inconforma porque se le cobraron treinta pesos por las copias certificadas, manifestando que no le fueron entregadas.

Al respecto, cabe mencionar que mediante el acuse de recibo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, le fue entregada la documentación que ahí establece con sus anexos, encontrándose la firma del solicitante, razón por la cual se presume fue entregada la información pedida.

Cabe mencionar, que acorde a lo estipulado en la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, establece el tabulador de costos que el usuario deberá cubrir por la prestación de un servicio de la Coordinación General Jurídica a mi cargo en conjunción con sus dirección, por lo que, en el caso que nos ocupa, se debe de pagar de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda y no con una diversa, en tales circunstancias, no le asiste la razón al impetrante debiendo esa comisión a su cargo declarar improcedente el recurso en trámite.

Así mismo, el inconforme se agravia en el recurso, que la respuesta contenida en el memorándum número 891/2012, emitido en lecha veinte de septiembre del año en curso se le solicita algo inexistente ya que -a decir del impetrante-, nosotros le expedimos copias certificadas...

El memorándum a que hace referencia el quejoso tiene como antecedente la petición marcada con el folio 00174512, en el que solicita medularmente diversa información; a tal solicitud le recayó el memorándum número 737/2012 **en el cual se le previno a efecto de que proporcione datos específicos de los lotes materia de la solicitud, como son número de lote, medidas con colindancias, nombre del actual titular así como relacionar el lote con el crédito y el grupo solidario que solicita.** En razón a lo anterior y al no haber dado respuesta al requerimiento realizado, es que **se emitió el memorándum número 891/2012, informando al solicitante y a esa comisión a su cargo, la imposibilidad material para dar respuesta oportuna a la petición planteada por *****.**

Cabe mencionar, que las labores que se realizan en la dirección de Fraccionamientos Rurales se centran única y exclusivamente sobre terrenos sujetos al Régimen, por lo que para proporcionar información respecto de los lotes o bien, documentación relacionada con los mismos, -como puede ser autorizaciones para gravar-, es menester señalar plenamente los datos de identificación del predio.

A mayor abundamiento, la Dirección de Fraccionamientos Rurales no cuenta con una relación de Contratos de Crédito que realizan las Instituciones de Crédito con los particulares, ya que esa facultad se encuentra delegada en una autoridad distinta, razón por la que la Dirección de Fraccionamientos se encuentra imposibilitada para tener conocimiento de tales operaciones crediticias. Sin embargo, como ya se dijo, con los datos del lote en conflicto se puede determinar si existió o no alguna autorización para dar en garantía un bien inmueble sujeto a este peculiar régimen.

CEAIP-RR-118/2012

Toda vez que fui notificado del Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano **,
respecto de la respuesta emitida a su solicitud por el Director de***

Fraccionamientos Rurales, dependiente de esta Coordinación General Jurídica a mi cargo, mediante memorándum 894/2012 y por estar en tiempo me permito rendir la contestación a las inconformidades plasmadas en su escrito, al tener de lo siguiente:

El recurrente narra en su recurso como sigue:

"Se me hace un cobro por lo cantidad de \$30.00 pesos, entendiéndose que se me van a entregar tres copias certificadas, entregándoseme solo una"... (sic)

Al respecto, he de manifestar que el impugnante confunde el pago de los derechos que tiene que realizar en esta Coordinación General Jurídica a mi cargo, ya que la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, establece el tabulador de costos que el usuario deberá cubrir por la prestación de un servicio de la Coordinación General Jurídica o alguna de sus dirección, por lo que, en el caso que nos ocupa, no le asiste la razón al impetrante, ya que lo que se actualiza es aplicarle lo que establece la fracción L) del artículo 46-Bis, por concepto de emisión de copias certificadas de documentos distintos a títulos, cuyo costo es de dos cuotas de salario mínimo (1 a 5 fojas) por lo que en ningún momento dejó de entregar la información; ya que lo único que esta autoridad realizó, fue apearse a las leyes que marcan el actuar de todo servidor público.

Continúa narrando el recurrente en su escrito lo siguiente:

... "asimismo en la respuesta entregada, a saber, memorándum 894/2012 señala la Dirección de Fraccionamientos estar imposibilitada para dar respuesta, toda vez que según el Director de Fraccionamientos con la respuesta a la prevención no se otorgan los elementos necesarios para entregarme lo solicitado, sin embargo, es bien sabido por la Dirección de Fraccionamientos la no existencia de dicha información lo cual se demuestra con los anexos 3 y 4. Por tanto la Dirección de Fraccionamientos actúa con dolo y mala fe; por lo cual solicito se me entregue la información o bien el documento que justifique su actuar en copia certificada". (Sic)

El antecedente de la respuesta a este "agravio", tiene su origen en la solicitud 00174712, ya que a tal solicitud recayó una memorándum marcado con el número 740/2012 mediante el cual se le pide al solicitante nos dé a conocer el número de lote, medidas, colindancias, es decir, todos aquellos datos que nos orienten a determinar cuál es el lote del que se solicita la información, sin que se haya dado respuesta en tiempo a tal requerimiento, por tal razón mediante memorándum marcado con el número 894/2012 se determinó por la dirección de Fraccionamientos Rurales, la imposibilidad para proporcionar la información por ser omiso en los datos del cual surgió la prevención.

Respecto a lo manifestado por el inconforme y en concreto de que la Dirección de Fraccionamientos actúa con dolo y mala fe, son manifestaciones desafortunadas y fuera de todo contexto real, ya que la Dirección de Fraccionamientos funciona en base a ordenamientos

legales establecidos y solo centra en pedir a los usuarios los requisitos que establecen las leyes de la materia, por lo que ante tales aseveraciones es menester desestimar tales pronunciamientos.

Cabe mencionar, como ya se dijo en un recurso similar, que las labores que se realizan en la dirección de Fraccionamientos Rurales se centran única y exclusivamente sobre terrenos sujetos al Régimen, por lo que para proporcionar información respecto de los lotes o bien, documentación relacionada con los mismos, -como puede ser autorizaciones para gravar-, es menester señalar plenamente los datos de identificación del predio.

Del mismo modo y sin tratar de ser reiterativo, solo aclarar el punto, la Dirección de Fraccionamientos Rurales no cuenta con una relación de Contratos de Crédito que realizan las Instituciones de Crédito con los particulares, ya que esa facultad se encuentra delegada en una autoridad distinta, razón por la que la Dirección de Fraccionamientos se encuentra imposibilitada para tener conocimiento de tales operaciones crediticias. Sin embargo, como ya se dijo, con los datos del lote en conflicto se puede determinar si existió o no alguna autorización para dar en garantía un bien inmueble sujeto a este peculiar régimen.

CEAIP-RR-119/2012

"...Toda vez que fui notificado del Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano **", respecto de la respuesta emitida a su solicitud por el Director de Fraccionamientos Rurales, dependiente de esta Coordinación General Jurídica a mi cargo mediante memorándum 893/2012 y por estar en tiempo me permito rendir la contestación a las inconformidades plasmadas en su escrito, al tener de lo siguiente:***

El recurrente narra en su recurso como sigue:

"La copia certificada que se me entrego no es la autorización para gravar del Ejecutivo sino como aparece al rubro la autorización para verificar la operación de crédito; por tanto pido se me entregue la autorización de ejecutivo para gravar cada uno de los lotes señalados en la solicitud." (sic)

El antecedente de la solicitud hecha a la Dirección de Fraccionamientos es la marcada con el número 00174812 a la que por estar incompleta, le recayó una prevención mediante memorándum número 739/2012, sin que haya dado respuesta a tal prevención, por lo que parcialmente se informó mediante memorándum 893/2012 en el que se resolvió lo siguiente:

No.	Predio	Nombre
1	Casa-habitación	***** *****
2	Casa-habitación	***** *****
3	Casa-habitación	***** *****
4	Lote **	***** *****
5	Lote **	***** *****
6	Lote ***	***** *****

De los lotes ** y ** con las características detalladas en el presente memorándum, si se cuenta con autorizaciones para gravar, por lo que anexo al presente la copia solicitada debidamente certificada"

Como se puede apreciar de lo anterior, se dio respuesta a lo solicitado en tiempo y forma e incluso se anexó a la respuesta la copia certificada. Ahora bien, el recurrente manifiesta que dicha copia no es la autorización para gravar emitida por el Ejecutivo, sin embargo tal apreciación se encuentra fuera de la realidad, ya que aún cuando en la parte superior derecha señala que es una autorización para verificar operación de crédito, en términos prácticos es exactamente lo mismo, ya que a petición de los interesados, entre ellos el peticionario de la información, solicitaron al ejecutivo del Estado autorización para verificar operación de crédito con Banco del Centro S. N. C., por lo que en un plano jurídico del documento emitido se desprende la información que él necesita.

En tales circunstancias y al estar demostrada la confusión por parte del solicitante lo conducente es decretar la improcedencia del Recurso..."

Así las cosas, iniciaremos el análisis concerniente al agravio del Recurso de Revisión que nos ocupa, toda vez que la COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA es Sujeto Obligado, de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, ya que dicha Institución forma parte del Poder Ejecutivo; por lo cual, una vez aclarada la naturaleza del Sujeto Obligado, el cual, debe cumplir con todas y cada una de las

disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1° y 7° de la Ley de la Materia.

Primeramente cabe señalar, que los recursos de revisión CEAIP-RR-117/2012 Y CEAIP-RR-118/2012 se resolverán en el mismo considerando en virtud a que la respuesta dada por el Sujeto Obligado va en el mismo sentido, el agravio es el mismo y la contestación fundada y motivada es uniforme, lo anterior por economía procesal y para mejor proveer de los mismos.

CEAIP-RR-117/2012

“Me inconformo porque en el recibo de pago se me cobran \$30 pesos, es decir, tres copias certificadas, las cuales no se me entregan. Anexo 1 y 2.

De igual manera me agravio de la respuesta que trae el memorándum 891/2012 ya que para poder entregarme lo solicitado se me pide algo que es inexistente tal y como lo pruebo anexos 3 y 4. Luego entonces, como quieren que pruebe algo que no existe, de lo cual esa institución tiene conocimiento ya que Ustedes me expidieron esas copias certificadas, violentando mis derechos humanos consagrados en la Constitución Federal.” (Sic)

CEAIP-RR-118/2012

“Se me hace un cobro por la cantidad de \$30 pesos, entiéndase que se me van a entregar tres copias certificadas, entregándoseme sólo una. Anexo 1 y 2.

Así mismo en la respuesta entregada, a saber, memorándum 894/2012 señala la Dirección de Fraccionamientos estar imposibilitada para dar respuesta, toda vez que según el Director de Fraccionamientos con la respuesta a la prevención no se otorgan los elementos necesarios para entregarme lo solicitado, sin embargo, es bien sabido por la Dirección de Fraccionamientos la no existencia de dicha información lo cual se demuestra con los anexos 3 y 4. Por tanto la Dirección de Fraccionamientos actúa con dolo y mala fe; por lo cual solicito se me entregue la información o bien el documento que justifique su actuar en copia certificada.” (Sic)

Consistente en dos fojas útiles.

Sentado lo anterior conviene resaltar, que la Coordinación General Jurídica en su contestación fundada y motivada refiere entre otras cosas lo siguiente:

“...que acorde a lo estipulado en la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, establece el tabulador de costos que el usuario deberá cubrir

por la prestación de un servicio de la Coordinación General Jurídica a mi cargo en conjunción con sus dirección, por lo que, en el caso que nos ocupa, se debe de pagar de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda y no con una diversa, en tales circunstancias, no le asiste la razón al impetrante debiendo esa comisión a su cargo declarar improcedente el recurso en trámite...”

“...Al respecto, he de manifestar que el impugnante confunde el pago de los derechos que tiene que realizar en esta Coordinación General Jurídica a mi cargo, ya que la Ley de Hacienda para el Estado de Zacatecas, establece el tabulador de costos que el usuario deberá cubrir por la prestación de un servicio de la Coordinación General Jurídica o alguna de sus dirección, por lo que, en el caso que nos ocupa, no le asiste la razón al impetrante, ya que lo que se actualiza es aplicarle lo que establece la fracción L) del artículo 46-Bis, por concepto de emisión de copias certificadas de documentos distintos a títulos, cuyo costo es de dos cuotas de salario mínimo (1 a 5 fojas) por lo que en ningún momento dejó de entregar la información; ya que lo único que esta autoridad realizó, fue apearse a las leyes que marcan el actuar de todo servidor público...”

En ese tenor, se le hace saber a la Coordinación General Jurídica que el argumento referido líneas arriba resulta inoperante, puesto que la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, si bien es cierto, en su artículo 46 bis fracción I inciso I) establece los costos de los servicios que presta el Sujeto Obligado, empero lo anterior, de igual forma la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas señala en su artículo 69 bis lo siguiente:

ARTÍCULO 69 BIS

Los servicios que prestan las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada a que se refieren los artículos 10 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, por los documentos físicos o que en medios magnéticos le sean solicitados en materia del derecho a la información pública, se cobrarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la expedición de copia simple por hoja.....\$1.00;*
 - II. Por expedición de copia certificada por hoja\$10.00;*
 - III. Por la expedición de copia a color por hoja\$15.00;*
 - IV. Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas que contenga la información requerida.....\$10.00;*
 - V. Por cada disco compacto que contenga la información requerida.....\$15.00;*
 - VI. Por expedición de copia simple de planos por metro cuadrado de papel.....\$60.00;*
 - VII. Por expedición de copia certificada de planos por metro cuadrado de papel.....\$80.00;*
 - VIII. Remisión de información solicitada, sólo en aquellos casos en que se requiera que el envío de la información se realice por servicio de paquetería:*
 - Servicio Postal Mexicano.....1 cuota;*
 - Servicio Postal de empresas privadas..... 3 cuotas.*
 - Servicio de mensajería de empresas privadas que presten su servicio en el territorio nacional:..... 3 cuotas*
 - Servicio de mensajería de empresas privadas que presten su servicio al extranjero.....10 cuotas*
- Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los Poderes Legislativo y Judicial y que le sean solicitados en materia de*

acceso a la información pública. Lo anterior sin perjuicio de las exenciones o no causación de derechos por estos conceptos previstas en otras leyes.

Del precitado artículo se advierte, que cuando sea solicitada información mediante el derecho de Acceso a la información los costos serán los que anteceden, en tal virtud la Coordinación General Jurídica deberá acatar la normatividad que invoca en su contestación fundada y motivada, respetando los costos ya establecidos, toda vez que al C. ***** , no se le cobraron las copias certificadas en cuotas ni como establecen las tarifas para el acceso a la información sino al libre albedrío de esa dependencia.

Por otra parte, la Coordinación General Jurídica hizo uso del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual le da la atribución de requerir al ciudadano en el caso de considerar que la solicitud no contiene los datos requeridos para localizar la información, sin embargo, no sucedió así, por lo que el Sujeto Obligado asevera terminantemente, que el C. *****no dio cumplimiento al requerimiento, pues de los memorándums 891/2012 y 894/2012, se observa, cito textual“...de la información proporcionada por el usuario no se desprende que haya dado cumplimiento a lo necesario...” y “ ya que de lo respondido a la prevención realizada en fecha treinta de agosto...” de las transcripciones se advierte, que el ciudadano si dio contestación al requerimiento, no como le fue solicitado, sino como el recurrente considero pertinente, luego entonces no dio cumplimiento, ya que no entregó los datos solicitados en la prevención para estar el Sujeto Obligado en condiciones de entregar la información tal y como lo solicita el recurrente, puesto que la Coordinación General jurídica (Fraccionamientos Rurales) no le niega la información ya que al no cumplir con el requerimiento tal y como se desprende de la Contestación fundada y motivada el Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para entregar la información actualizándose la expresión **“NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE”**, lo cual trae como consecuencia que al momento de que el C. *****le aporte los datos necesarios para localizar la información la Coordinación General Jurídica, está obligada a entregarla.

Conforme a lo expuesto, este Órgano Garante concluye que la Coordinación General Jurídica le regresará los sesenta pesos cobrados al ciudadano por copias certificadas, las cuales no le fueron entregadas por no haber colmado el requerimiento en cada uno de sus puntos.

Asimismo, es pertinente aclararle al C. ***** , que los requerimientos se deben acatar, toda vez que de no hacerlo el Sujeto Obligado está imposibilitado materialmente para entregar la información como sucedió en el caso concreto

CUARTO.- En el presente considerando se abordará el recurso marcado con el número CEAIP-RR-119/2012, el cual versa:

“La copia certificada que se me entrego no es la autorización para gravar del Ejecutivo sino como aparece al rubro la autorización para verificar la operación de crédito; por tanto pido se me entregue la autorización de ejecutivo para gravar cada uno de los lotes señalados en la solicitud.” (Sic)

Consistente en dos fojas útiles.

Así las cosas, esta Comisión al realizar un estudio minucioso a la copia certificada referente a la autorización para verificar la operación de crédito se percata que del cuerpo de dicho escrito se desprende cito textual: ***“...el Ejecutivo tiene a bien concederles la autorización que solicitan para que efectúen la operación indicada, en la inteligencia de que será exclusivamente para el incremento de los trabajos agrícolas correspondientes”***, como se puede advertir se encuentra expreso el consentimiento del ejecutivo para que a los lotes descritos en el documento antes señalado les sea impuesta una carga, gravamen, si bien es cierto, el rubro del escrito que nos ocupa no enuncia literalmente “Autorización para gravar del ejecutivo”, empero, de la lectura a la copia certificada entregada al C. ***** , se aprecia la autorización del ejecutivo para gravar, es decir se encuentra implícito en el documento que el ciudadano impugna.

Ahora bien, los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, simplicidad, eficacia y rapidez, además de que los Sujetos Obligados tienen el deber de entregar

la información comprensible y sencilla, asimismo las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública ante el Sujeto Obligado que la posea, no obstante, la Coordinación General Jurídica, de la respuesta entregada demuestra que la información solicitada por el ciudadano es la que obra en su poder.

Por ello, este organismo confirma la respuesta de la Coordinación General Jurídica, toda vez que se le entregó la información solicitada.

En lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas su artículo 69 bis, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones X, XV, XXII inciso b), 6, 7, 70, 71, 76, 98 fracción II, 110,111, 112, 119 fracciones IV y X, 124 fracción II, 125,126, 127 y 131.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión y sus acumulados interpuestos por el **C. *******, en contra de las respuestas emitidas por la COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, a sus solicitudes de información.

SEGUNDO:- Esta Comisión considera procedente **CONFIRMAR** las respuestas del Sujeto Obligado en el presente Recurso de Revisión, dado los razonamientos expuestos en los considerandos **TERCERO y CUARTO** de la presente resolución.

TERCERO.- Se le recomienda al ahora sujeto obligado Coordinación General Jurídica, que en lo subsecuente, los cobros realizados sean con apego en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas su artículo 69 bis,

en consecuencia le hará la devolución de \$60 pesos por copias certificadas, las cuales no le fueron entregadas por no haber colmado el requerimiento en cada uno de sus puntos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, mediante **oficio** acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN, Q.F.B. JUANA VALADEZ CASTREJÓN, y MAESTRO JESÚS MANUEL MENDOZA MALDONADO** bajo la presidencia y ponencia del primero de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----

-----Doy fe. ----- (RÚBRICAS).